

**RESOLUCION EXENTA (DISNR) N° 018/18**  
**Santiago, 11 de mayo de 2018**

**VISTOS:**

- a) La Constitución Política de la República Chile;
- b) La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- c) La Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear;
- d) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- e) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) El Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, del Ministerio de Salud;
- g) El Decreto Supremo N°12 de 1985, que aprueba el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos.
- h) La Resolución Exenta N° 368 de 25 de Abril de 2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución;

**CONSIDERANDO:**

1. Que es facultad de la Comisión dictar las normas referentes a las instalaciones nucleares y radiactivas.
2. Que para la autorización de construcción de instalaciones radiactivas de primera categoría se deben presentar los planos e informe de emplazamiento, el anteproyecto de construcción, los planos y memorias de diseño, y el plan de utilización.
3. Que para la autorización de operación de instalaciones radiactivas de primera categoría se debe presentar los procedimientos de operación, mantenimiento, y emergencia, que permitan la elaboración de un informe de funcionamiento y de seguridad radiológica.
4. Que las inspecciones tienen por objeto comprobar, entre otros, la existencia y aplicación de medidas de seguridad y de los planes de emergencia.
5. Que el transporte abarca todas las operaciones y condiciones relacionadas con el traslado de Materiales Radiactivos e inherentes al mismo, e incluye tanto las condiciones normales como de accidente que se produzcan durante el acarreo y almacenamiento en tránsito.

**RESOLUCION EXENTA (DISNR) N° 018/18**  
**Santiago, 11 de mayo de 2018**

**RESUELVO:**


Aprobar las Normas de Seguridad:

- a) "Criterios Básicos de Protección Radiológica", que establece el marco general de los requerimientos de Protección Radiológica que se aplicarán a las instalaciones nucleares o radiactivas, durante la evaluación que deba efectuarse en el desarrollo de los procesos de licenciamiento y fiscalización.
- b) "Contenido del Informe de Funcionamiento y Seguridad Radiológica para las Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría" que establece las materias que deberán considerar los emisores de Informes de Funcionamiento y Seguridad Radiológica de instalaciones radiactivas de primera categoría para elaborar dichos informes y para su consiguiente evaluación, en apoyo tanto de las solicitudes de primera Autorización de Operación como de las renovaciones sucesivas de tales autorizaciones.
- c) "Requerimientos para la Autorización de Operación de Instalaciones de Teleterapia con Aceleradores de Partículas", que establece los requisitos de seguridad para el diseño y operación segura de instalaciones radiactivas con aceleradores lineales de electrones para uso en terapia.

La entrada en vigencia de las Normas de Seguridad antes aprobadas será el 01 de diciembre de 2018.

Anótese, comuníquese y publíquese,



  
MARCO AISPONT GUASP  
Director Ejecutivo (S)  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

MLV/css  
DISTRIBUCIÓN:  
1. DIREJ  
2. DISNR  
3. OAJ

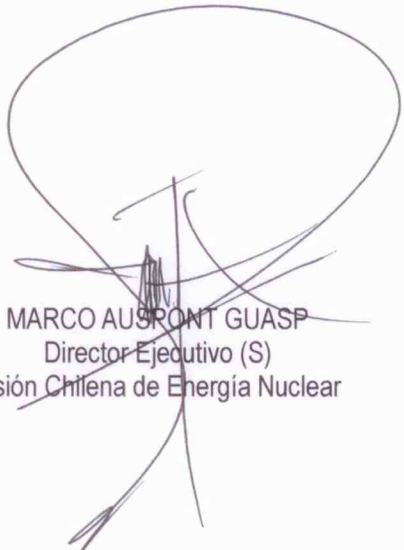
RESOLUCION EXENTA (DISNR) N° 018/18 COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR  
MINISTERIO DE ENERGÍA

---

**“APRUEBA NORMAS DE SEGURIDAD”**

- a) Extracto de Resolución Exenta (DISNR) N°018/18, del 11 de Mayo de 2018, que aprueba las Normas de Seguridad:
- "Criterios Básicos de Protección Radiológica"
  - "Contenido del Informe de Funcionamiento y Seguridad Radiológica para las Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría"
  - "Requerimientos para la Autorización de Operación de Instalaciones de Teleterapia con Aceleradores de Partículas"
- b) El texto íntegro de esta resolución está publicado en la página de internet de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- c) La entrada en vigencia de las Normas de Seguridad será el 01 de diciembre de 2018

Santiago, 11 de mayo de 2018



MARCO AUSRONT GUASP  
Director Ejecutivo (S)  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

